

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL

RADICADO: 2020-00444-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

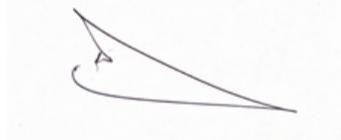
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL propuesto por MARIA DEL PILAR FLOREZ MATEUS contra MARILU VALENCIA RAMIREZ y MARIO ALBERTO STAPER PATIÑO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar a los demandados MARILU VALENCIA RAMIREZ y MARIO ALBERTO STAPER PATIÑO, dentro del proceso que se adelanta ante Juzgado 9 Civil Municipal De Bucaramanga y radicado No. 2020-00461, cuyo demandante es MARIA DEL PILAR FLOREZ MATEUS. Ofíciase.

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. **0008** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga.